



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Innovación	
PROCEDIMIENTO Solicitud de carácter general	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  121N 552A 651G 0051 19RR	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UNI18I017X	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE IAE/2023/2

ANUNCIO

Con fecha 29 de octubre de 2024, la Alcaldesa-Presidenta ha dictado Decreto con el siguiente tenor literal:

“HECHOS

Primero. Por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 23/10/2023, con número 79, se creó la Aceleradora de Inversiones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en correlación con la Instrucción de la Alcaldesa-Presidenta aprobada en dicha Resolución.

Segundo. El artículo 3 de la mencionada Instrucción de la Alcaldesa-Presidenta, establece la composición de la Aceleradora de Inversiones, en estos términos:

“Artículo 3. Composición de la Aceleradora de Inversiones.

1.La Aceleradora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente. Corresponderá la presidencia de la Aceleradora a la persona titular del área de gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana.

Vicepresidente. Corresponderá la vicepresidencia de la Aceleradora a la persona titular del área de gobierno de Medioambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad.

Vocales permanentes:

1º El/La Director/a General de Medioambiente, Vivienda y Desarrollo de la Ciudad.

2º El/La Gerente en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º El/La Director/a General de Innovación, Administración Digital y Emprendimiento.

4º El/la directora/a General de Economía y Hacienda.

Secretario. Actuará como secretario el/la Coordinador/a General del Ayuntamiento, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

2. Los vocales podrán ir acompañados de los empleados bajo su dependencia que considere oportunos para su asesoramiento.

3. El hecho de formar parte de la Aceleradora no dará lugar a remuneración ni indemnización alguna, ni tampoco la asistencia a sus reuniones o la participación en los grupos de trabajo.”

Tercero. Con posteridad a la fecha de creación de la Aceleradora de Inversiones se han producido cambios de estructuración y asignación de las Direcciones Generales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, dictados mediante Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 29/04/2024 y generados a raíz de la disolución de los Organismos Autónomos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Patronato Municipal de Cultura con efectos jurídicos desde el 01/04/2024, según acuerdo Plenario de 21/12/2023.

Cuarto. Por su parte, el artículo 4 de la Instrucción de la Alcaldesa-Presidenta, establece lo siguiente:

“Artículo 4. Funcionamiento de la Aceleradora de Inversiones:

1. Para que la Aceleradora pueda formular las propuestas y realizar las actuaciones indicadas en el artículo 2, se requerirá la asistencia, presencial o telemática, del presidente, del secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se establecen las siguientes suplencias:

El Vicepresidente será el suplente del Presidente de la Aceleradora y Viceversa.

El/La Gerente en la Gerencia Municipal de Urbanismo será suplente del/ de la Director/a General de Medioambiente, Vivienda y Desarrollo de la Ciudad y viceversa.

El/La Directora/a General de Economía y Hacienda será suplente del/ la Director/a General de Innovación, Administración Digital y Emprendimiento y viceversa. “

Quinto. La redacción dada a este artículo también se ve afectada por los cambios de estructura operados y, teniendo en cuenta además que la persona Titular de la Coordinación General del Ayuntamiento; que ostenta el cargo de Secretaria de la Aceleradora de Inversiones, cesó en su puesto con fecha 15/04/2024, y que dicho órgano se encuentra vacante, es necesario establecer un régimen de suplencia para el mismo.

Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de la Aceleradora, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de decisiones, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, por lo que en el artículo 4 de la Instrucción de la Alcaldesa-Presidenta únicamente necesita establecer el régimen de suplencias del Presidente y Secretario, modificando en consecuencia su redacción.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Innovación	
PROCEDIMIENTO Solicitud de carácter general	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  121N 552A 651G 0051 19RR	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UNI18I017X	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE IAE/2023/2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Ayuntamientos, como Administración pública de carácter territorial, dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde la potestad de autoorganización. En este sentido, es potestad del Ayuntamiento la creación y puesta en marcha de grupos de trabajo, así como la definición de sus funciones, siempre que las mismas no colisionen con las que la Ley atribuya a un órgano o funcionario determinado, y siempre que no suponga el ejercicio de competencias que, según la Ley, corresponda a órganos administrativos. Por ello ha de tomarse como límite material de la atribución de funciones las competencias, entendidas como tales las facultades a las que hacen referencia los artículos 123, 124 y 127 del mismo texto legal en cuanto a los órganos originariamente competentes y a los que podrían delegarse las mismas; y el de las funciones reservadas a funcionarios, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las funciones de la Administración Local, en la Ley de Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de Régimen Local y demás legislación concordante.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponden a la Alcaldesa, entre otras y por lo que aquí interesa, las siguientes competencias:

- 1.- Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta Ley, realice la Junta de Gobierno Local.
- 2.- Establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad.
- 3.- Dictar bandos, decretos e instrucciones.
- 4.- Ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal.
- 5.- Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123.
- 6.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

Al tratarse de una cuestión organizativa de carácter transversal que afecta a varias áreas de gobierno, tales competencias, no pueden entenderse delegadas por el Decreto de delegación de competencias de 22 de junio de 2023, correspondiendo en consecuencia, la competencia para la creación de la Aceleradora de Inversiones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y de la Instrucción que se acompaña, a la Alcaldesa-Presidenta.

Tercero. El art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que los actos administrativos serán objeto de publicación, además de cuando así lo establezca una norma, cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Además, señala que la publicación de actos administrativos será obligatoria cuando el acto tenga por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Habiendo sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la creación de la Aceleradora de Inversiones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón resulta pertinente, en consecuencia, la publicación de su modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón Edictal digital y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el informe-propuesta precedente,

RESUELVO

1º La modificación de los artículos 3 y 4 de la Instrucción de la Alcaldesa-Presidenta por la que se crea la Aceleradora de Inversiones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, debiendo quedar redactados en los siguientes términos:

“Artículo 3. Composición de la Aceleradora de Inversiones.

1.La Aceleradora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a. Corresponderá la presidencia de la Aceleradora a la persona titular del área de gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana.

Vicepresidente/a. Corresponderá la vicepresidencia de la Aceleradora a la persona titular del área de gobierno de Medioambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad.

Vocales permanentes:

1º El/La Director/a General de Medioambiente y Desarrollo de la Ciudad.

2º El/La Director/a General de Urbanismo, Vivienda y Nuevos Proyectos.

3º El/La Director/a General de Innovación, Administración Digital y Emprendimiento.

4º El/La Directora/a General de Economía y Hacienda.

Secretario/a. Actuará como Secretario/a el/la Coordinador/a General del Ayuntamiento, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Innovación	
PROCEDIMIENTO Solicitud de carácter general	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  121N 552A 651G 0051 19RR	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UNI18I017X	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE IAE/2023/2

Artículo 4. Funcionamiento de la Aceleradora de Inversiones.

1. Para que la Aceleradora pueda formular las propuestas y realizar las actuaciones indicadas en el artículo 2, se requerirá la asistencia, presencial o telemática, del presidente, del secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se establecen las siguientes suplencias:

El/la Vicepresidente/a será suplente del/la Presidente/a de la Aceleradora y Viceversa.

El/la Titular del Órgano de Gestión Tributaria será suplente del Secretario.”

3. La Aceleradora se reunirá, como mínimo, una vez al mes, y siempre que exista alguna solicitud de declaración de proyecto especial de interés pendiente de resolución.

2º.- Disponer la publicación del Acuerdo en el BOCM, así como en el Tablón edictal digital y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

3º.- Dar traslado a las áreas y sus Direcciones Generales para general conocimiento y cumplimiento.”

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

Titular del órgano de Apoyo a la JGL